V. Respecto a la justicia:

- 1. Señala a la atención de los peticionarios que los tres incidentes citados han sido debidamente resueltos por el Tribunal;
- 2. Observa que, según la declaración del representante especial, la administración de justicia de Somalia no ha sufrido ningún perjuicio por la separación de los poderes ejecutivo y judicial;
- VI. Respecto a los servicios de hospitales y ambulancias:

Señala a la atención de los peticionarios la declaración del representante especial y en particular:

- a) Que los gastos del servicio de ambulancias los sufraga íntegramente la Administración;
- b) Que no ha habido ninguna queja de la farmacia de Merca por escasez de suministros;

VII. Respecto a la policía:

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular :

- a) Que en caso de Ungungi (Genale), a que se refiere la petición, se procedió en conformidad con el procedimiento administrativo normal;
- b) Que sólo se llevan refuerzos de Mogadiscio en circunstancias excepcionales, con objeto de mantener el orden público;

VIII. Respecto al cultivo del tabaco:

Señala a la atención de los peticionarios la declaración del representante especial, de la que se desprende que en virtud del decreto núm. 18, del 30 de julio de 1955, el cultivo del tabaco en Somalia es ahora enteramente libre y que los cultivadores pueden vender libremente su producto en el mercado.

732a. sesión, 23 de julio de 1956.

1523 (XVIII). Petición del Sr. Giama Gulet Mohamed (T/PET.11/562)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Giama Gulet Mohamed, relativa a Somalia bajo administración italiana 33,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, así como la declaración de su representante especial, y en particular que la Autoridad Administradora está dispuesta a interceder ante la empresa de servicios de lanchones Luigi Gallotti con objeto de lograr que pague una indemnización al peticionario por la pérdida de las jornadas de trabajo perdidas a causa de su accidente.

713a. sesión, 25 de junio de 1956.

1524 (XVIII). Petición del Presidente de la Liga de la Juventud Somali (T/PET.11/563)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali relativa a Somalia bajo administración italiana 34,

- 1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, así como las declaraciones del representante especial, y en particular que en virtud de un acuerdo firmado y depositado en el despacho del cadí de Bur Acaba el 4 de abril de 1955 quedó resuelta a satisfacción de las partes interesadas la controversia relativa al incidente ocurrido en Bur Acaba el 26 de marzo de 1955.
- 2. Decide que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión, 23 de julio de 1956.

1525 (XVIII). Petición del Sr. Hassan Ismail Ampergania y otros (T/PET.11/564)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Hassan Ismail Ampergania y otros relativa a Somalia bajo administración italiana 35,

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, así como la declaración de su representante especial, y en particular:
- a) Que los peticionarios están plenamente facultados para recurrir ante los tribunales competentes si consideran que sus tierras han sido enajenadas injustamente:
- b) La Administración ha concluído la construcción de ocho canales para asegurar el abastecimiento regular de agua a los desheks de la comarca;
- 2. Observa que la Autoridad Administradora ha procedido con arreglo a sus facultades a completar la ejecución de un acto administrativo destinado a confirmar una enajenación de tierras hecha en 1935;
- 3. Observa con satisfacción que la explotación apropiada de las tierras de que se trata es en general beneficiosa para la situación económica de la región.

730a. sesión, 19 de julio de 1956.

1526 (XVIII). Petición del Sr. Mohamud Sciurie Abdulla v otros (T/PET.11/566)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamud Sciurie Abdulla y otros relativa a Somalia bajo administración italiana 36,

³³ Véase T/PET.11/562, T/OBS.11/66, T/L.672.

³⁴ Véase T/PET.11/563, T/OBS.11/70, T/L.680.

³⁵ Véase T/PET.11/564, T/OBS.11/82, T/L.678.

³⁶ Véase T/PET.11/566, T/OBS.11/65, T/L.675.